



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0 3 8 5 DE

(27 SEP 2022)

Por la cual se hace un nombramiento provisional

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales en especial de las que le confiere el artículo 25 de la ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la delegación efectuada a través del artículo 2 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: "(...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*".

Que previa revisión de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se constató que el siguiente empleo de carrera se encuentra en vacancia temporal y es necesario proveerlo:

NÚMERO DE EMPLEOS		DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	UNO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15

Que en virtud del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Subdirección de Talento Humano realizó la verificación de los funcionarios que cumplieran los requisitos para ser encargados, encontrando que no existen empleados inscritos en carrera administrativa que ostenten el derecho preferencial de encargo, por lo que resulta procedente proveer mediante nombramiento provisional el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Grupo de Asuntos Nucleares.

Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano, el señor **SERGIO GARCÍA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.835.266, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Grupo de Asuntos Nucleares.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015 dispone: "Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y y consulares proveer las vacancias temporales que se presenten en sus respectivas instituciones, cualquiera que sea la causa que las produzca, salvo en el caso de los empleos de agentes diplomáticos, y los siguientes cargos de la Presidencia de la República: secretario privado, secretario para la seguridad presidencial, secretario de transparencia, secretario jurídico, consejero presidencial, ministro consejero, alto comisionado de paz, subdirector de operaciones y jefe de la Casa Militar."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad al señor **SERGIO GARCÍA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.835.266, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Grupo de Asuntos Nucleares, mientras el titular se encuentra en encargo.

Artículo 2. El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de que el servidor de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la comisión de personal de la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de la respectiva posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

27 SEP 2022


IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Ivonne Maritza Ruiz Hernandez / Sandra Sarmiento Alape.

Revisó: María Ligia Cortés Osorio / Sandra Rodríguez Ramírez

/ Nicolás Romero Sáenz

Aprobó: Julián Eduardo Páez.